

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2021-0672-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

**PARA:** Sr. Econ. Carlos Mauricio Tayupanta Norona  
**Secretario General**

**ASUNTO:** INFORMACION GERENCIA JURÍDICA

Señor Secretario General

En atención a su Memorando Nro. EPMTQP-SG-2021-0180-M, de fecha 29 de julio de 2021, en lo que corresponde, la Gerencia Jurídica de la EPMTQP, envía a Usted, la información solicitada por el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AQ-2021-1095-OF, de 28 de julio de 2021

#### **1. Acto normativo de constitución.**

En ejercicio de las atribuciones que confiere los artículos 266 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Consejo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, expidió la Ordenanza Metropolitana de Creación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano De Quito, mediante Ordenanza Municipal 001, expidió el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el mismo que fue sancionado por el señor Alcalde el 29 de marzo de 2019.

Este cuerpo normativo, entre otras, derogó la Ordenanza Metropolitana No. 314, cuyo contenido se incorporó a la Norma Municipal antes señalada.

Cito las disposiciones correspondientes a la EPMTQP:

**“CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CAPITULO IX  
DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE  
DE PASAJEROS DE QUITO**

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2021-0672-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

**Art. I.2.143.- Creación.** - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.

**Art. I.2.144.- Objeto Principal.** - El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente:

- a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b. Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte;
- c. Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y,
- e. Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá:

- a. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas; y,
- b. Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la administración, operación, mantenimiento o asesoría técnica de servicios públicos de transporte de pasajeros, dentro o fuera del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual podrá participar en concursos, licitaciones o procesos de selección convocados con tales propósitos.

**Art. I.2.145.- Patrimonio de la Empresa.** - Constituyen el patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

Constituye además el patrimonio de la empresa pública metropolitana, aquel de la Compañía Trolebús Quito S.A. que se extingue por efectos de la creación de la primera, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”.

## 2. Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

Mediante Resolución No. DIR-EPMTQP-005-2011, de fecha 28 de octubre del 2011, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, aprobó el REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) de la EPMTQP, Mediante Resolución DIR-EPMTQP-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2021-0672-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en base a las atribuciones conferidas en el Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, resolvió reformar el REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, el mismo que envió como archivo adjunto.

### **3. Procesos judiciales con su respectivo estado en medio digital.**

Como documento adjunto, envió el cuadro de los procesos judiciales en materias: civil, inquilinato, penal, tránsito, contencioso administrativo, dentro de los cuales la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, actúa como actor o denunciante y demandada o denunciada.

### **4. Procesos sometidos a mediación o arbitraje en medio digital.**

Los siguientes son los procesos que se encuentran sometidos a MEDIACIÓN, como método alternativo de solución de conflictos. Cabe indicar que en estos procesos hemos asistido por invitación de la otra parte.

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2021-0672-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

NRO. DE CAUSA	MATERIA	ESTADO	OBSERVACIONES
0060-DNCM-2020-UIO	MEDIACIÓN	En trámite	-Ejecución contrato de arrendamiento de la isla comercial Np. IMV001 -6 Audiencias fallidas por inasistencia parte solicitante
0857-DNCM-2020-UIO	MEDIACIÓN	En trámite	-Limpieza del Sistema Metropolitano de Transporte, estaciones o paradas de buses y otros del transporte público -Audiencias fallidas, no se presenta la parte solicitante de la Mediación
BOLETA ÚNICA DE NOTIFICACIÓN NRO. 603632	ADMINISTRATIVA LABORAL		ARCHIVADO
INSPECCIÓN FOCALIZADA NRO. MDT-IT2-2021-PGSM-004	ADMINISTRATIVA LABORAL		ARCHIVADO
PLIEGO DE PETICIONES CONCRETAS NRO. 300123-2021-MDVV	ADMINISTRATIVA LABORAL		EN TRÁMITE
CONTRATO COLECTIVO	ADMINISTRATIVA LABORAL		EN PROCESO

Como dato aparte, proporciono las Acciones jurisdiccionales (acción de protección), en las cuales la Empresa actúa como demandada.

NRO. DE CAUSA	INSTANCIA	MATERIA	ESTADO	OBSERVACIONES
17371-2021-02257	JUDICIAL	CONSTITUCIONAL	CON SENTENCIA	
17203-2021-01416	JUDICIAL	CONSTITUCIONAL	CON SENTENCIA	

5. Otorgamientos de régimen especial por giro de negocio por parte del SERCOP con el respectivo reglamento aprobado por Directorio en medio digital

**Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-0672-M**

**Quito, D.M., 02 de agosto de 2021**

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:  
*“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)*

*(...) El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*

*La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública”,*

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:*

*1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley; y, (...).”*

El artículo 104 del mencionado Reglamento General, dice: *“Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.*

*Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). (...).”*

Con base en la normativa legal vigente citada, se informa que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, no cuenta hasta la presente fecha con un Reglamento aprobado por el Directorio de la Empresa que trate sobre el Giro

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2021-0672-M

Quito, D.M., 02 de agosto de 2021

Específico de Negocio de la misma.

Aprovecho de esta ocasión, para reiterarle mis consideraciones

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jose Sebastian Vasconez Alvarez  
**GERENTE JURÍDICO**

Referencias:

- EPMTQP-SG-2021-0180-M

Anexos:

- GADDMQ-AQ-2021-1095-OF.pdf
- MATRIZ PROCESOS PATROCINIO - AB. MARIO PILCO Y AB. LUIS CISNEROS. 2021.XLSX
- RESOLUCIÓN DIR-EPMTQP-2018-003 REGLAMENTO DEL DIRECTORIO.pdf
- Procesos sometidos a mediación o arbitraje en medio digital.docx.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE ARMANDO LAMAR CAILLAGUA	jalc	EPMTQP-GJ-CNC	2021-07-30	
Aprobado por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ	jsva	EPMTQP-GJ	2021-08-02	

